

CONSTANCIA

Señora Juez, le informo que revisé el correo electrónico institucional así como el sistema de gestión judicial, y no encontré memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 6 de octubre de 2021.

Lucas S. Navarro

LUCAS SEBASTIÁN NAVARRO M.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Luis Carlos Cuartas Morales
Radicado	05001 40 03 028 2021 00568 00
Providencia	Terminación por desistimiento tácito

Conoce este Despacho judicial de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA iniciado por LUIS CARLOS CUARTAS MORALES.

Mediante auto del 19 de agosto de 2021, se requirió a la parte solicitante tal como lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, para que procediera, en treinta (30) días contados a partir de la notificación por inserción por estados del auto, a dar cumplimiento a lo allí ordenado, esto es, enviarle al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS comunicación informándole su nombramiento como defensor de oficio, acto que no se realizó dentro de dicho término.

Por lo anterior, se tendrá por desistida tácitamente la solicitud y se dispondrá la terminación del proceso.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADA por DESISTIMIENTO TÁCITO la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA instaurada por LUIS CARLOS CUARTAS MORALES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Segundo: ARCHIVAR el presente expediente una vez quede ejecutoriada esta providencia, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd81a6760fb9421d94ef05507fb8bfba18cbb86145b42bdd856e630c775e2f27

Documento generado en 07/10/2021 05:57:45 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**